



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00416-00

Al despacho del señor Juez el memorial por medio del cual la parte demandada solicita la devolución del título valor objeto de ejecución y, además, la devolución de unos depósitos judiciales. Se le coloca de presente que el proceso de la referencia se encuentra archivado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandada **HILDA BECERRA TORRES**, en donde, entre otros, petitiona la devolución a su favor del título valor objeto de ejecución, el Despacho no accederá a ello, pues conforme a lo previsto en el auto que antecede y en armonía con lo reglado en el artículo 116 del C.G.P, el desglose del cartular sobre el cual se fincó la demanda ejecutiva sólo se puede entregar a la parte demandante, debido a que la terminación se produjo bajo la figura del desistimiento tácito, pudiendo el acreedor formular demanda ejecutiva nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria del auto de fecha 07/11/2023, según lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.
2. Respecto a la devolución de depósitos judiciales a favor de la demandada **HILDA BECERRA TORRES**, el Despacho considera que dicho sujeto procesal deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 07/11/2023.
3. Ejecutoriada esta providencia, vuelvas las diligencias al archivo, por intermedio de la Secretaría, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

lvags

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 22 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d0a09298a62ba90744cfe0d65d86b5a9f418d4e593777cc4d83d0a412e61ae**

Documento generado en 19/01/2024 02:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>